

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.727 · 1983

INMUEBLES

Boletín Oficial, 4 de febrero de 1983 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

I NMUEBLES

Ley Nº 22.727

Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nº 15.407, de un inmueble ubicado en la ciudad de La Banda, Provincia de la Santiago del Estero.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública del inmueble sito en la esquina de las calles Presidente Sáenz Peña y Coronel Borgues, de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, denominado Lote 9 de la Manzana 75, dispuesta por Ley Nº 15.407.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, restituya a los actuales propietarios la posesión del citado inmueble.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Horacio M. Rodríguez Castells

Jorge Wehbe

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).